equidad, y con la protesta de que no pare
perjuicio este acto para en lo succesibo a un
ni a otros, debian de señalar, y señalaron, adju
dicar, y adjudicaron para su aprobecham.to en
el pres.te Ynbernadero, y por el tiempo de costum
bre, a los Ganados Cabrios el Millar de Ence
bras, y la tercera parte de la Casa del Olmo
por la que confina con el referido de Ence
bras, y a los Lanares los quatro Millares
que les corresp.de en la Cañada, y las otras
dos terceras partes del de la Casa del Olmo
vajo cuio concepto se procedio a acomodar a los Ga
naderos del lanar en esta forma: El Millar de
la Punta del Charco para los Atos de D.a Maria
Dolores Lozano, D.n Pedro de los Cobos, y Guard.la, y de
D.a Maria Josefa Lozano = El de Hinojar p.a D.n
Diego Garcia de Lerma, y D.n Roque Gil Cerezo
Presvro = El del Rincon p.a Antonio Bernal
de Lozano, D.n Diego Avellan tello, y D.n Joaquin
tarraga = El de la tiera p.a Bar.me Perez, y D.n
Pasq.l de Cantos; y las dos terceras partes de la
Casa del Olmo para Mig.l Moreno, y Juan to
mas Rodriguez, con la qualidad de q.e el aprobe
cham.to de sus pastos ha de ser a proporcion
de las cabezas q.e cada Ganadero mantenga, y
con la de dar la porcion q.e corresp.da en dhos
respectibos terrenos a los Atajos q.e en ellos man